

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada JADER TAMARA HERRERA, contra SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 5045
RAD. 7600140030202020 00247 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre (01) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En **Estado No. 210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada NELSON ENRIQUE BEDOYA CARRILLO, contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 5039
RAD. 76001400302020200028500
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre (01) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado **No. 210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada LEIDY VIVIANA VILLEGAS CAMPO, contra COOSALUD EPS Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.5041

RAD. 76001400302020200038100

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre (01) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No 210**, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DIDIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada JHONIER RENGIFO QUINTERO .contra SECRETARIA DE MOVILIDAD (TRANSITO) Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.5043

RAD. 760014003020202000385 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre (01) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No.210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DIDIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA., contra EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 5042

RAD. 760014003020202000403 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre (01) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado **No.210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DIDIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada SANDRA LUDIVIA GARCIA BERMUDEZ, contra COOMEVA EPS Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.5044

RAD. 760014003020202000410 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre (01) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No. 210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada PAULA ANDREA ROLDAN SUAREZ, contra SECRETARIA DE MOVILIDAD (TRANSITO) Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.5044
RAD. 760014003020202000420 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre (01) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado **No.210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DIDIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada DIANA MILENA MARTINEZ VALENCIA, contra VENTAS Y SERVICIOS S.A, EPS COMFENALCOP VALLE FONDO DE PENSIONES PROTECCION ARL SEGUROS ALFA Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.5047

RAD. 760014003020202000468 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre (01) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No.210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

ls

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4848

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00195 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los memoriales que anteceden, se evidencia que la notificación conforme el art.8 de la ley 2213 del 2022, **fue remitida a la dirección de correo electrónico del demandado MARCO FIDEL SEGURA SABOGAL**, la cual fue obtenida producto de la actualización de sus datos personales, en virtud de la relación contractual vigente con la entidad demandante BANCOLOMBIA.

Sin embargo, revisado el acápite de notificaciones de la demanda, el Despacho **advierde que los datos suministrados para el horario de atención del despacho no corresponden a la realidad.**

Por lo anterior, no es posible seguir adelante con las actuaciones procesales que correspondan, y para evitar futuras nulidades, dicha comunicación se agregará sin consideración alguna y se requerirá a la parte demandante, bajo los apremios del art. 317 del C. General del Proceso, para que proceda a efectuar las diligencias tendientes a la notificación de la presente demanda conforme lo preceptuado en los Art. 291 a 292 del C. General del Proceso, o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y si decide colocar los horarios del Despacho, debe tener en cuenta la jornada laboral que atendemos a los usuarios.

De igual manera dentro del presente asunto, la parte actora solicita el emplazamiento de la entidad demandada **ALFALUM SAS** conforme el Art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, este despacho observa que, en el escrito de la demanda, se relaciona una dirección física y otro correo electrónico para realizar notificaciones. Debiendo el actor agotarlas para ver si la entidad demandada funciona en dichas direcciones.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna la constancia de notificación remitida al demandado **MARCO FIDEL SEGURA SABOGAL**, por las consideraciones vertidas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento realizada por la parte actora, debiendo agotar las notificaciones en las direcciones físicas y electrónica que suministró en el escrito demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído,

TERCERO: REQUERIR a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva a la parte pasiva del auto de mandamiento de pago, conforme a lo preceptuado en los Art. 291 a 292 del C. General del Proceso, o el art 8 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No.210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

ls

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre del 2023. A Despacho de la señora juez, sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 5034
RAD. 760014003 020 2022 00581 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Primero (01) de Diciembre dos mil veintitrés (2023)

La apoderada demandante, solicita requerir a la Policía Metropolitana sección Automotores, a fin de obtener información y materialización de la aprehensión del vehículo Automotor con numero de con placas **KVN288**.

Este Despacho observa que dicha solicitud no es procedente, como quiera que se evidencia que la parte demandante **no ha enviado la constancia de haber radicado el oficio 4242 dirigido a la Secretaria de Movilidad de Florida retirado el 31 de octubre 2022**, por lo que deberá enviar a este despacho la constancia de radicado ante dicha entidad antes de proceder con su solicitud.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por la memorialista, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que aporte con destino a este Despacho, la constancia de radicación del oficio No. 4242 dirigido a la Secretaria de Movilidad de Florida, lo anterior para fines judiciales. Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

IM

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre del 2023. A Despacho de la señora juez, sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 5034
RAD. 760014003 020 2022 00843 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Primero (01) de Diciembre dos mil veintitrés (2023)

La apoderada demandante, solicita requerir a la Policía Metropolitana sección Automotores, a fin de obtener información y materialización de la aprehensión del vehículo Automotor con numero de con placas **UBR197.**

Este despacho observa que dicha solicitud no es procedente como quiera que se evidencia que la parte demandante no a enviado la constancia de haber radicado los oficios No. 040 y 041 dirigido a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali y a la Policía Nacional retirados el 31 de marzo 2023, por lo que deberá enviar a este despacho la constancia de radicado ante dicha entidad antes de proceder con su solicitud.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por la memorialista, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que aporte con destino a este Despacho, **la constancia de radicación de los oficios No. 040 y 041 dirigido a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali y a la Policía Nacional,** lo anterior para fines judiciales. **Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído.**

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE DICIEMBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

IM

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
151220221003
j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado: SNR2023ER137326
Fecha: 2023-11-07 09:25:00
Respuesta: SNR2023EE125422



SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD

Descripción: RAD 2023 698 NOTIFICACION EMBARGO

[Adjunto](#)
[Adjunto](#)

Respuesta: SNR2023EE125422

Bogotá, 20 de noviembre de 2023

Señor(a)
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2023ER137326

Respetado(a) señor(a):

Es menester precisar que el registro de la propiedad inmueble en nuestro país, tiene como objetivo servir como medio de tradición de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos sobre ellos, de dar publicidad a los actos que trasladan o mutan el dominio de los mismos o que imponen gravámenes o limitaciones, es reglado y se orienta por unos principios que a la vez le sirven de reglas que facilitan sus conocimientos y aplicación, tales como el de legalidad, legitimación, especialidad, rogación, prioridad o rango, publicidad y tracto sucesivo. La función registral está a cargo de los registradores de instrumentos públicos del país y se encuentra reglamentada por la Ley 1579 de 2012, que regula de forma especial todo lo concerniente a esta función.

RADICACION ORDENES JUDICIALES (I.A. SNR 05-2022)

Para la radicación de órdenes judiciales, según Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que deroga las instrucciones administrativas 08 y 12 de 2020, ordeno para la radicación de las medidas cautelares en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de todo el País observar el siguiente procedimiento:

A. **En medios físicos:** El interesado deberá radicar, personalmente en nuestras Oficinas, el oficio en original (2 originales o copia especial y autentica) y realizar el pago de los derechos registrales (tarifas según Resolución 00009 de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro), y los impuestos de registro cuando haya lugar a ello.

B. **Por medios electrónicos y con firma electrónica:** El interesado deberá radicar- personalmente en nuestras oficinas- copia del oficio y copia del correo donde consta que lo recibió por parte del Despacho Judicial; realizar el pago de los derechos registrales (tarifas según Resolución 00009 de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro), y los impuestos de registro cuando haya lugar a ello.



Por lo anterior el interesado debe radicar la solicitud de registro directamente en las ventanillas del primer piso de la Oficina de Registro previo el pago de los derechos de registro

Le recordamos que el correo dispuesto para esta notificación a la Oficina de Registro de Cali es: documentosregistrocali@supernotariado.gov.co

Francisco Javier Velez Pena

Proyecto: Francisco Javier Velez Pena

Superintendencia de Notariado y Registro

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4991

RADICACION No. 76001 40 03 020 2023 00698 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los memoriales que anteceden, el juzgado:

RESUELVE:

- **INCORPÓRESE** a los autos para que obre, conste y para los fines a que hubiera lugar y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta al oficio No. 5587 del 10 de octubre de 2023, allegada por **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**, por medio del cual se da respuesta a la medida de embargo decretada dentro del presente proceso.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

ls

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4990

RADICACION No. 76001 40 03 020 2023 00698 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a **efectuar la notificación efectiva de la parte demandada JEYSON BOTERO AGUDELO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 de la ley 2213 de 2022

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

**NOTIFIQUESE.
LA JUEZ**

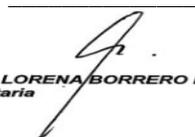
ls


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4985

Rad 76001 40 03 020 2023 00719 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, **proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada Sr LEANDRO ALBERTO BOLIVAR CASTRO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 de la ley 2213 de 2022

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

ORIPF2023-333

Fredonia, 21 de noviembre de 2023

Señores
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Valle.

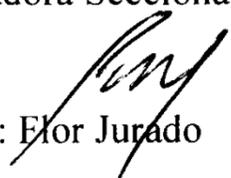
REF: Oficio No.5726 del 18/10/2023 Radicado 76001 400 30 20 2023-00719 00
ASUNTO: Respuesta

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, contenido de inscripción de embargo, comedidamente se lo estoy enviando con el acto administrativo de inadmisión por las razones allí expuestas, matrícula inmobiliaria 010-363191.

Atentamente,


LUCY AMPARO ARANGO YEPES
Registradora Seccional


Elaboró: Elor Jurado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FREDONIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 15 de Noviembre de 2023 a las 08:02:14 am

Handwritten mark

69114869

No. RADICACIÓN: **2023-010-6-1291**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO COOMEVA SA NIT# 900106150-5
OFICIO No.: 5726 del 18/10/2023 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de CALI
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantia....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 E \$		0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 104806

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2023 a las 03:15:36 pm

El documento OFICIO Nro 5726 del 18-10-2023 de JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de CALI fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-010-6-1291 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA(S) MATRÍCULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTA(S) (ART. 8 Y PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

EL CITADO NUMERO 363191 QUE INDICA EL ORDEN INTERNO DE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NO EXISTE EN ESTA OFICINA DE REGISTRO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

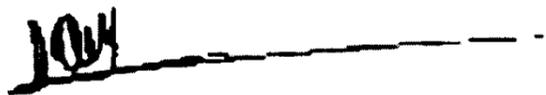
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

62684

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2023 a las 03:15:36 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 5726 del 18-10-2023 de JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de CALI

RADICACION: 2023-010-6-1291

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4984
Rad 76001 40 03 020 2023 00719 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

En atención a los memoriales que anteceden, el juzgado:

RESUELVE:

- **INCORPÓRESE** a los autos para que obre, conste y para los fines a que hubiera lugar y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta al oficio No. 5726 del 18 de octubre de 2023, allegada por la oficina **de Registro de Fredonia**, por medio del cual se da respuesta a la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, la cual no pudo ser registrada.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvase proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 5033

RAD: 76001 400 30 20 2023-00921 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, presentada por el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR PRIMAVERA DE LA FLORA P.H.**, en contra del señor **ANGEL ALBERTO DEL BASTO MADRIGAL**, viene conforme a derecho y acompañada del título ejecutivo (**certificación expedida por el representante legal del EDIFICIO MULTIFAMILIAR PRIMAVERA DE LA FLORA P.H.**, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibidem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **ANGEL ALBERTO DEL BASTO MADRIGAL**, que dentro de los **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

1. Por la suma de **\$294.600, 00** correspondiente saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de **DICIEMBRE de 2022**.

2. Por la suma de **\$ 373.000, 00** correspondiente saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de **ENERO de 2023**.

3. Por la suma de **\$ 373. 000, 00**, correspondiente saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de **FEBRERO de 2023**.

4. Por la suma de **\$ 373.000, 00** correspondiente saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de **MARZO de 2023**.

5. Por la suma de **\$ 206.000, 00** correspondiente a la cuota **EXTRAORDINARIA** causada en el mes de **MARZO de 2023**.

6. Por la suma de \$ **373.000, 00** correspondiente saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de **ABRIL de 2023**.

7. Por la suma de \$ **206.000, 00** correspondiente a la cuota EXTRAORDINARIA causada en el mes de **ABRIL de 2023**.

8. Por la suma de \$ **373.000, 00** correspondiente saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de **MAYO de 2023**.

9. Por la suma de \$ **206.000, 00** correspondiente a la cuota EXTRAORDINARIA causada en el mes de **MAYO de 2023**.

10. Por la suma de \$ **373.000, 00** correspondiente saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de **JUNIO de 2023**.

11. Por la suma de \$ **206.000, 00** correspondiente a la cuota EXTRAORDINARIA causada en el mes de **JUNIO de 2023**.

12. Por la suma de \$ **373.000, 00** correspondiente saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de **JULIO de 2023**.

13. Por la suma de \$ **206.000, 00** correspondiente a la cuota EXTRAORDINARIA causada en el mes de **JULIO de 2023**.

14. Por la suma de \$ **373.000, 00** correspondiente saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de **AGOSTO de 2023**.

15. Por la suma de \$ **206.000, 00** correspondiente a la cuota EXTRAORDINARIA causada en el mes de **AGOSTO de 2023**.

16. Por la suma de \$ **373.000, 00** correspondiente saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de **SEPTIEMBRE de 2023**.

17. Por la suma de \$ **373.000, 00** correspondiente saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de **OCTUBRE de 2023**.

18. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

19. **COSTAS:** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada que cuenta con un **término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar**, términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos 291 y 292 ibidem o conforme a lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **YADY MARCELA FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.124.051 de Cali, portadora de la T.P. 316.971 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P).

QUINTO: NO ACCEDER a la pretensión de ordenar el pago de la indexación de las sumas que resulten reconocidas, ocurrida desde la fecha que la obligación se hizo exigible hasta la fecha en que se haga el pago total de la obligación, toda vez, que la misma no se encuentra estipulada dentro de la certificación expedida por el Representante Legal del EDIFICIO MULTIFAMILIAR PRIMAVERA DE LA FLORA P.H.

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvase proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 5046

RAD: 76001 400 30 20 2023-00935 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede solicita la parte actora se decrete el embargo de la mesada pensional en COLPENSIONES de la parte demandada, sin embargo, la misma no es procedente a la luz de lo contemplado en el art 134 de la Ley 100 de 1993, en beneficio de ese tipo de entidades, por tal motivo, no se accederá a la aquí solicitada.

RESUELVE:

NO ACCEDER a la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta lo argumentado en este proveído

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No.210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DIDIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvase proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4993

RAD: 76001 400 30 20 2023-00935 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** presentada por **VICTOR HUGO ANAYA CHICA**, contra **ELBA NIDIA PALACIOS**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor – Letra de Cambio- cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **ELBA NIDIA PALACIOS**, pagar a favor de **VICTOR HUGO ANAYA CHICA** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

1. LETRA DE CAMBIO:

A. CAPITAL:

Por la suma de **UN MILLON VEINTE MIL PESOS (\$1.020.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en letra.

B. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde **16 DE MAYO DE 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

C. COSTAS:

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, o con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al Sr VICTOR HUGO ANAYA CHICA con cedula N°16.762.070 para actuar en nombre propio.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**


RUBY CARDONA LONDOÑO

Is

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No.210 _ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE DIDIEMBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 5030

RAD: 76001 400 30 20 2023-00967 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** presentada por **BANCO DE BOGOTÁ** en contra **SARAY JULIO VANEGAS**, y de su revisión se advierte lo siguiente:

- La parte actora debe establecer en el acápite de pretensiones, las fechas exactas desde y hasta cuando solicita los intereses corrientes, ya que todo lo que se pretende debe ser expresado con precisión y claridad.

Por lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, con informe de que el término para subsanar la presente demanda venció el 27 de noviembre de 2023. Sírvese proveer. Cali 01 de diciembre de 2023.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 5032

RAD: 760014003020 2023 0979 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que, en la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE**, contra el señor **JOSE VICENTE PEREA CABARCA**; la parte actora allegó escrito de subsanación **el día 28 de noviembre 2023**, demanda que fue inadmitida por auto No.4661 y publicado en el Estado No.200 de fecha 20 de octubre 2023; este despacho observa que el escrito fue presentado de manera extemporánea, puesto que el término **para subsanar vencía el día 27 de noviembre 2023, a las cinco de la tarde** y teniendo en cuenta que los términos son perentorios e prorrogales según lo establecido por art 118 CGP, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda a que se hace alusión en la parte motiva de este proveído, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos a su togado, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder del apoderado de la parte actora.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores que reposan en este despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE DICIEMBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, diciembre 01 de 2023. A Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4913

RADICACIÓN NÚMERO 2023-00984-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto ha correspondido conocer de la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO de MENOR CUANTÍA, propuesta por ANA ISABEL GUERRERO, a través de apoderado judicial, contra VICTORIA EUGENIA DOMINGUEZ MEJIA y BLANCA FLOR MEJIA MORA.

De su revisión se advierte que la cuantía en este asunto de acuerdo con los preceptos del artículo 20 numeral 4 del Código General del Proceso, por lo que se impone su rechazo, por falta de Competencia, conforme lo establecido en dicha normatividad, entonces, resulta incompetente este juzgado para conocer de la misma, así las cosas, su conocimiento corresponde al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia para conocer de ella por razón de la naturaleza del proceso, tal como se expuso en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO. ENVÍESE por competencia la presente demanda con todos sus anexos al JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI (OFICINA DE REPARTO), dejándose previamente cancelada la radicación en el libro respectivo.

RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. ALFONSO IVES RIVAS TELLO, abogado en ejercicio portador de la T.P.# 86.825 del CSJ., para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, de acuerdo y dentro del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 04 DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4759
RADICADO 760014003020 2023 00996 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por el **ANDRES FELIPE ZAPATA RAMIREZ**, a través de apoderado judicial, contra la señora **ALEXANDRA SIERRA SERNA Y EDITH PATRICIA JIMENEZ GOMEZ**, para su revisión, se advierte lo siguiente:

1. Debe indicar en el acápite de notificaciones de manera completa e individual la dirección física y electrónica del representante legal.
2. Debe aportar los certificados de existencia y representación legal de la parte demandante debidamente actualizados.
3. Debe indicar donde reposa el original del contrato de arrendamiento No.1099, ya que estamos frente a un proceso de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE DIDIEMBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4900
RADICADO 760014003020 2023 01008 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente Solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN DE MINIMA CUANTIA** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a través de apoderado judicial, contra la señora **LILIANA MARIA PEÑA CASTAÑO**, para su revisión, se advierte lo siguiente:

- Revisado los documentos aportados con la solicitud, se observa que carece del poder especial para este asunto, por tal motivo, deberá aportarlo y que reúna todos los requisitos de ley y facultándolo para actuar en esta solicitud, poder que debe ser dirigido a la autoridad de conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No.210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

IM

SECRETARIA. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia para proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4901
RAD: 76001 400 30 20 2023 01010 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Primero (01) de Diciembre de dos mil veintidós (2023)

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** presentada por la sociedad **BBVA COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra la señora **NATHALY ARCE BOTERO**, viene conforme a derecho y acompañada del título valor - PAGARE No. 02439600173101, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, documentos que cumplen los requisitos exigidos por el Art. 422 y 431 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos Nos. 4, 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **NATHALY ARCE BOTERO**, pagar a favor de la sociedad **BBVA COLOMBIA S.A.**, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

1.1. Por la suma de **\$56.186.830.00M/Cte.**, contenidos en el **PAGARE No. 02439600173101**, por concepto de capital insoluto acelerado.

1.1.1 Por la suma de **\$5.084.052=**, correspondiente a los intereses de plazo, a la tasa 18.899% efectivo anual, del periodo **del 26 de abril del 2023 hasta el 23 de octubre del 2023**.

1.1.2 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital conteniendo en el literal "1.1.", desde el **24 de octubre de 2023**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

1.2 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 a 292 del Código General del Proceso o, en armonía con el

artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a través de una empresa de correo habilitada para tal fin.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **DORIS CASTRO VALLEJO PUERTA**, abogada en ejercicio, identificado con C.C. No. 31.294.426, portadora de la T.P. No. 24.857 del C.S.J., en los términos contenido en el memorial poder que se aportó con la demanda (Art. 74 del C.G.P.), a quien se tendrá con correo de notificaciones y demás actuaciones procesales de la apoderada judicial de la parte actora, el aportado en el escrito de la demanda.

CUARTO: AUTORIZAR la dependencia judicial de la señora **VALENTINA GIRALDO CASTRO**, identificada con C.C. 1.144.070.643 de Cali, y con T.P. No. 380.253 del C.S.J.; **NEGAR** las dependencias judiciales respecto de **MARÍA DEL ROSARIO LOZANO CÁRDENAS**, identificada con C. C. No. 66.842.002 de Cali, **NICOLE NAVISOY MAFLA** identificada con C.C. 1.144.199.963 de Cali, **LUISA FERNANDA VASQUEZ BURBANO**, identificada con C.C. 1.107.518.019 de Cali, **ALEJANDRO RODRIGUEZ FAJARDO**, identificada con C.C. No. 1.006.167.715 de Cali, **DARLY XIMENA LEDESMA BARREIRO** identificada con C.C.1.144.176.266 de Cali y **JOHN JAIRO VALENCIA GIRALDO**, titular de la C.C. No. 14.639.896 de Cali, teniendo en cuenta que no se aportó el certificado de estudios actualizados.

NOTIFIQUESE
La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE DICIEMBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria